

Melilla, 22 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL PROPIETARIO DE AUTOTAXI DE MELILLA CON LICENCIA N.º 5, PARA LA SUBVENCIÓN DE UN PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

En Melilla, a seis de noviembre de dos mil seis.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud al Real Decreto núm. 743/03 de 16 de junio de 2003, publicado en el BOME núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O. 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el propietario del autotaxi con número de licencia 5, Don Aarón Cohen Chocrón con D.N.I. n.º 45.279.802-R.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 49 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en

su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- El presente convenio tiene por finalidad la renovación del transporte por autotaxi para la adquisición de un vehículo accesible a fin de renovar la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Que D. Aaron Cohen ha puesto de manifiesto el elevado coste de adquisición de un nuevo autotaxi, solicitando a la Ciudad Autónoma, con fecha 27 de diciembre de 2005, registro de entrada número 61.000, una ayuda económica, para hacer accesible su autotaxi a personas con discapacidad, dadas las singularidades de la adaptación este tipo de vehículos que lleva aparejado un coste adicional al precio inicial del mismo.

Sexto.- Con fecha 3 de agosto de 2006, se suscribe un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla.

Séptimo.- El manifiesto segundo del citado convenio establece que, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/1985, de 23 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Melilla declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi en la localidad de Melilla, según acuerdo adoptado en reunión de la Comisión de seguimiento del convenio mencionado celebrada el día 11 de julio de 2006.

Octavo.- La cláusula tercera del citado convenio establece que el IMSERSO y la Fundación ONCE participarán en el proyecto con las siguientes aportaciones: